

# **PARTIDO RESTAURACIÓN PARRITEÑA**

## **ESTATUTO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por acuerdo unánime de los asistentes de la asamblea constitutiva, el partido se denomina Restauración Parriteña

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La divisa que identifica a este movimiento es una bandera de color blanco cuyas dimensiones muestran que el largo es dos veces y medio el ancho (15 cm de largo por 6 cm ancho) y en el centro de la misma se aprecia una estrella de ocho picos en color amarillo y a ambos lados de la misma en letras de color amarillo el nombre de la agrupación RESTAURACIÓN PARRITEÑA (ARIAL 12).

**ARTICULO TERCERO:** El Partido Restauración Parriteña es una organización político ideológico cuyo Accionar se basa en el Humanismo, la Laboriosidad y el socialismo, principios que exaltan la figura del nombre, de su entorno, de su actividad y de sus requerimientos como miembro de una sociedad cambiante, en cuyo ámbito doctrinal es imperativo: A) Respetar y defender la constitución y las leyes de la República; B) Desarrollar sus actos con Apego al señalamiento de nuestra constitución, de las leyes de la República y de las organizaciones Nacionales e Internacionales que velan por la transparencia de su accionar; C) Respetar los principios democráticos de elegir y ser elector; D) Respetar el bien común entendido, este como la gana de condiciones económicas, política, sociales, culturales y espirituales que permiten a los miembros de la Sociedad Costarricense desarrollarse a plenitud como individuos; E) Impulsar y llevar a cabo el fortalecimiento y las reformas necesarias en los planos económicos, políticos y sociales enmarcados en la institucionalidad vigente, por la vía democrática, mediante acuerdos de mayorías con respeto a la legalidad y basadas en la justicia, la solidaridad, el orden y la libertad proponiendo planes y programas que beneficien a todos los ciudadanos de la Nación, en especial a los del Cantón de Parrita; F) Rechazar cualquier tipo de Discriminación

entre los habitantes por cuestiones de sexo, raza, religión, edad, entre otros; G) Promover al ciudadano como sujeto de Acción histórica y al Estado como Generador de bienestar Social.

**ARTICULO CUARTO:** Son objetivos del Partido: A) El rescate de los valores y de las buenas tradiciones y costumbres del Cantón De Parrita; B) Fomentar los valores cívicos haciendo énfasis en el Respeto a los Símbolos Nacionales y del Cantón, educar en el Amor y Respeto a la Constitución y las Leyes de la República, fomentar planes Cooperativos entre Nuestro Gobierno Local y de las Municipalidades vecinas por impulsar el desarrollo de sus pueblos y la integración de sus habitantes en su quehacer; C) Fomentar la Laboriosidad y el respeto al prójimo, la solidaridad humana y la superación individual y colectiva; D) Impulsar el crecimiento de la productividad cantonal para captar mayores y más sanos recursos que se destinarán un buen porcentaje a los distintos campos del quehacer humano para incrementar con ello el desarrollo material e intelectual de nuestro Pueblo; E) Luchar por la defensa de nuestros recursos naturales buscando intercambio de tecnología con Naciones más avanzadas , para maximizar los renovables y dar protección especial a los no renovables; F) Fortalecer y ampliar la Legislación ambiental y fomentar planes Cooperativos con las Instituciones que tienen a cargo velar por el equilibrio en ese campo; G) Promover el desarrollo económico Cantonal impulsando la Creación y atracción Generadoras de empleo; H) Impulsar un modelo económico Sostenible; I) Brindar apoyo al fomento de la tecnología, para revolucionar con ella la industria, el comercio y las demás actividades que generan beneficio tanto material como intelectual a la sociedad; J) Velar por la seguridad Ciudadana en una coordinación con Seguridad Pública.

**ARTICULO QUINTO:** Restauración Parriteña celebrará Apego al Código Electoral y sus Reformas-Asamblea Cantonal que será lo que arrojará los principales organismos de enlace entre el partido y sus bases.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Asamblea Cantonal será convocada en primera instancia por el comité Ejecutivo Provisional con no menos de ocho días naturales de antelación a su realización, posterior a su celebración, por el Comité Ejecutivo nombrado por ella. Podrán participar en ella Cinco electores representantes de igual número de Asentamientos humanos del Cantón. Dichas convocatorias serán regidas por el artículo 52 inciso del código electoral.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Asamblea Cantonal es el Máximo organismo del Partido, está integrado por Cinco representantes de cada uno de los distritos que conforman el Cantón (Parrita es Cantón Único). Cumpliendo con las estipulaciones de la ley en la que a requisitos y porcentajes por género se refiere. Esta Asamblea se reunirá en forma ordinaria las veces que se consideren necesarias durante el tiempo que según las leyes tenga vigencia. Sus integrantes serán debidamente convocados por escrito, utilizando cualquiera de los eficientes Medios de comunicación con Ocho días Naturales de antelación.

**ARTICULO OCTAVO:** Son facultades de la Asamblea Cantonal **a)** Nombrar el Comité Ejecutivo Superior del Partido (Comité Ejecutivo Cantonal) y fiscal general además crear los órganos necesarios para una mejor marcha del Partido (tribunales, comités etc.) Según lo disponga la mayoría de sus integrantes; **b)** orientar y definir las políticas generales del Partido con apego a las leyes y a estos estatutos **c)** velar por la funcionalidad del presente estatuto modificándolo cuando se haga necesario a fin de mantenerlo actualizado. **d)** aprobar el reglamento que de mayor fortaleza al presente estatuto **e)** nombrar los (las) candidatos(as) propietarios(as) y suplentes regidores(as), Alcalde (sa), síndicos (as) concejales de distrito y calificar o rechazar (si se diera el caso de alguna persona cuyo nombramiento o elección estuviera en contraposición con lo estipulado en las leyes de La Republica o en el presente estatuto, aquel o aquellos nombramientos que perjudiquen el buen nombre de la agrupación. **f)** velar por el fiel cumplimiento de las Normas del Partido. **g)** aprobar el programa que se presentará a los electores como programa de Gobierno y velar por el fiel cumplimiento

de los compromisos contemplados en él. **h)** resolver todos los asuntos que le planteen los otros Organismos del Partido. **i)** solicitar al Tribunal Supremo De Elecciones la cancelación inmediata de las credenciales de cualquiera de sus miembros que haya sido electo (a) para algún cargo de elección popular en el Cantón, cuando aquel o aquella haya incurrido en Actos de corrupción o contra la moral en el ejercicio de sus funciones, debidamente comprobados y certificados por las Autoridades competentes Actos que pongan en entre dicho el buen nombre de Restauración Parriteña, de acuerdo con las leyes vigentes, los acuerdos tomados por la Asamblea Cantonal son de acatamientos obligatorios.

**ARTICULO NOVENO:** El Comité Ejecutivo Superior es la máxima autoridad administrativa del Partido. Estará conformado por propietarios a saber un(a) presidente; un (a) secretario general; un (a) tesorero y un (a) vocal, además podrá estar presente el señor fiscal general que tendrá voz pero así el voto todos los Miembros de este comité con derecho a voz y voto. Sus facultades son: a) convocar a la asamblea Cantonal b) velar por la buena marcha del Partido en el Cantón c) trazar los directrices administrativos del partido d) ejecutar acuerdos tomados por la Asamblea Cantonal, e) dictar las directrices Legislativas y programáticas del Partido f) trazar las Políticas de Desarrollo Cantonal g) proponer a las personas que aspirarán en las elecciones generales como propietarias y suplentes a las Regidurías y a la Alcaldía del Cantón y remitir la lista de las mismas a la Asamblea cantonal para que sea aquella la que ratifique , rechace su escogencias y ejecute las variantes que considere pertinentes, h) recibir para su correspondiente revisión y aprobación las listas remitidas de las personas interesadas en integrar los concejos de distritos y confeccionar con ellas las papeletas a inscribir ante el organismo correspondiente incorporado a las mismas (si no tuvieran impedimentos legales o aspectos en su accionar contrario a lo estipulado en el presente estatuto) a quienes fueron seleccionados en las Asambleas para aspirar al cargo de sindicato (a), i) velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente estatuto de Restauración Parriteña, j) presentar los informes que requieren los organismos del estado en cumplimiento con

la legislación existentes y la asamblea Cantonal de sus Actuaciones y de los diferentes comités y organismos del partido.

**ARTICULO DÉCIMO:** Las funciones de los miembros del comité ejecutivo superior del Partido son los siguientes:

Primero del Comité Ejecutivo Superior 1- del de los presidentes: a) convocar y prescindir las sesiones tanto del comité ejecutivo como de la Asamblea Cantonal, b) orientar el debate, c) velar por la buena marcha del Partido en el Cantón, por el trabajo que desarrollen sus miembros y las comisiones que se designen, d) firmar las Actas del comité ejecutivo y de la Asamblea Cantonal junto al secretario y velar por la salvaguarda de las mismas, 2-del (de la) Secretaria (o) General: a) controlar la correspondencia del partido y atender el buen funcionamiento y la representación de la agrupación en todos los Ámbitos y las relaciones con los otros movimientos políticos tanto Nacionales como de otras naciones, b) controlar los libros de Actas a los que se consignarán por escrito los Acuerdos del comité y de la Asamblea Cantonal, c) firmar las Actas junto al presidente y velar salvaguarda de las mismas, d) ser el vocero de la agrupación Restauración Parriteña haciendo el conocimiento de la opinión, publica los acuerdos, disposiciones políticas que el comité ejecutivo o la Asamblea Cantonal considera convenientes comunicar. 3- Del (de la) tesorero (a): a) controlar el movimiento económico del Partido en el Cantón, b) cumplir con las obligaciones que en materia de finanzas que imponen las leyes y los organismos electorales a los partidos políticos, c) rendir un informe mensual al comité ejecutivo cantonal de las contribuciones y remitir el informe en original al Tribunal Supremo de Elecciones, d) las demás funciones que le asigne la Ley a estos estatutos y su reglamento. 4- Del (de la) Fiscal General: a) El o la fiscal General velará por el Partido, el fiel cumplimiento de las políticas trazadas de los acuerdos tomados y el respeto a los principios éticos, morales y disciplinarios que sustentan a la agrupación Restauración Parriteña, b) coordinar su labor con los comités de ética y disciplina y de elecciones internas del partido, c) Recibir y encausar las quejas y los

planteamientos lo mismo que las sugerencias para la buena marcha del partido que hagan las distintas asambleas o los distintos comités que lo conforman. 5- En caso de ausencia de algún miembro propietario o suplente de este el vocal asumirá dicho puesto.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El comité ejecutivo superior y organismos del partido se sujetaron a las disposiciones que a continuación se dan con relación a: a) convocatorias, b) quórum, c) términos de cargos, d) Actas, e) reglamentos, y f) resoluciones g) formas de garantizar la autenticidad en el contenido de las actas inciso: a) convocatorias: los organismos del partido podrán ser convocados solamente por quien tenga facultades de hacerlo. Toda convocatoria se hace por escrito con ocho días naturales de antelación y deberá incluir el tema a tratar por el respectivo organismo. Inciso b) Quórum: con el quórum requerido, se logra sesionar en cualquiera de los organismos del partido, es la asistencia de la mitad más cualquier exceso de la totalidad de sus miembros, los acuerdos o resoluciones de la asamblea y demás organismos del partido se toma por mayoría simple de quórum, mayoría que consiste en la votación de la mitad más cualquier exceso de ese quórum. Inciso c) términos de los cargos: los miembros de los diferentes comités y de la Asamblea Cantonal durarán en sus cargos exactamente el mismo espacio de tiempo que dure el periodo Presidencial de la República (que en la actualidad es de cuatro años) salvo que impedimento contemplado en las disposiciones legales y vigentes o del presente estatuto y su reglamento, exijan su remoción. En tal caso, se procederá a la sustitución en un periodo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del momento mismo de la separación. Inciso d) Actas: Las Actas de la Asamblea cantonal se consignarán al menos de forma escrita y deberán ser firmadas por el presidente (a) secretario (a) general y quedarán aprobados inmediatamente. Lo de los restantes organismos del partido que consignarán en forma escrita y deberán ser escritas por el (la) presidente y el (la) secretario (a), como es procedimiento en la sesión inmediata siguiente deberá aprobarse el Acta de la sesión anterior por la mayoría simple del organismo correspondiente, las actas escritas deberán empastarse y conservarse dos

años más de lo que dure el periodo presidencial de la Republica y son de dominio público. Inciso e) Reglamento: La máxima autoridad administrativa del partido, sea el comité ejecutivo Cantonal elaborará si lo estima conveniente un reglamento que regule las disposiciones contenidas en el presente estatuto a fin de hacer más expedita la aplicación del mismo. Inciso f) Resolución de la apelación de las resoluciones adoptadas por los diferentes organismos del partido, se podrán hacer ante tribunal de ética y disciplina y no conforme con las resoluciones de este órgano se podrá interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio en el tribunal de alzada. Las resoluciones del máximo organismo del partido, la asamblea cantonal, son de acatamiento obligatorio y será ella misma la que resuelva los conflictos presentados en su seno. Sin embargo si existiera inconformidad después de su pronunciamiento final, queda la opción de recurrir al organismo del estado que regula la materia. Inciso g) formas de garantizar la autenticidad en el contenido de las actas: La forma de garantizar esto será bajo libros de actas legalizados por el tribunal supremo de elecciones.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Si la asamblea cantonal considera que un asunto a tratar es de suma delicadeza o de vital importancia para los intereses del partido sus acuerdos deberán de ser aprobados o rechazados por un mínimo de las dos terceras partes del total de los miembros que conforman el quórum de esa asamblea.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La asamblea Cantonal del Partido Restauración Parriteña decidirá por la mayoría de calificados de su quórum la forma de elección de sus miembros en estructuras internas como candidatos para elección popular. Esto bajo la tutela del Tribunal Supremo de Elecciones

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** a)La publicación del régimen patrimonial del partido y de las auditorías internas se hará escrito apegos a las leyes de la Nación, a fin de facilitar la labor contralora de los Organismos del Estado. b)Esto será dado a conocer en asamblea cantonal cada vez que sea necesario. c) En dicha asamblea se dará a conocer las contribuciones voluntarias y el nombre de los contribuyentes. d) La

distribución de los aportes estatales serán los establecidos en la norma vigente del T.S.E, además parte de esos montos serán destinados a la capacitación de sus seguidores en temas de igualdad de género, y otras capacitaciones en pro del desarrollo del cantón.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Los miembros de la asamblea Cantonal durarán a su cargo lo que dure el periodo presidencial y podrán renunciar a ellos pues son posición de elección popular y de conformidad con el código electoral en artículo 53 inciso a). Pero cualquiera de ellos (as) que infringiere las leyes de la Nación o de los postulados del presente estatuto (Acto debidamente probado) será separado (a) de su cargo y no será remplazado (a) los (as) integrantes de los restantes organismos del partido podrán ser removidos (as) de sus cargos si existiera causa justa que lo ameritare.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Los miembros del comité ejecutivo cantonal durarán en su cargo cuatro años salvo que impedimento de fuerza mayor no les permita continuar en el ejercicio del mismo en tal caso el suplente asumirá su rol; no podrán ser reelectos en forma consecutiva en el cargo original para evitar el anquilosamiento de posiciones o personas en el seno del partido y que el mismo (El Partido pueda hacer frente en los cambios que exige el de venir de los tiempos. No obstante podrán ser elegidos en otros cargos. En lo referente a este artículo se debe seguir lo establecido en el artículo decimo y décimo primero

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:** En caso de sustitución de uno de los miembros de cualquiera de los diferentes comités del partido por renuncia muerte u otras causas se convocará al respectivo organismo con la finalidad expresa de reponerlo si muriere o sufriere deterioro grave de su salud algún miembro del comité ejecutivo cantonal el o la suplente asumirá el cargo de no suceder así la Asamblea cantonal nombrará al sustituto de reunión convocada para ese efecto.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Restauración Parriteña garantizó por medio de estos estatutos que indistintamente ambos sexos podrán tener un porcentaje de hasta un

cincuenta por ciento de representación en las asambleas y diferentes organismos que la conforman.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** las notificaciones sobre la resoluciones que emita el tribunal supremo de elecciones, serán recibidas en la siguiente dirección, Roger Mora Cortes secretario general del partido restauración Parriteña.  
[paz23\\_28@hotmail.com](mailto:paz23_28@hotmail.com)/[jesusj0269@gmail.com](mailto:jesusj0269@gmail.com)

Acuerdo 1: Quedan expresamente autorizados el presidente y el secretario general del comité ejecutivo provisional señores Roger Josué Mora presidente para comparecer conjuntamente o separadamente ante el Tribunal Supremo de Elecciones a efecto de pedir la legislación y autenticación de las Hojas de adhesiones que se requieren para la inscripción del partido y para realizar las gestiones requeridas para su inscripción.

Acuerdo 2: quedan facultados el presidente y el secretario general para comparecer conjunto o separadamente ante el notario público o protocolizar el acta constitutiva del partido restauración Parriteña.

**ARTICULO VIGÉSIMO:** Los medios para comunicar a los electores del cantón será bajo la modalidad de volantes, visitas puerta a puerta, mensajes telefónicos, y concurrencia a sitios públicos para solicitar el voto por el partido.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las personas con alguna discapacidad, jóvenes, mujeres y hombres de diferente clase religiosa o social podrán acceder a cualquier de los puestos de elección popular y distintos órganos que conforman el Partido Restauración Parriteña.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los derechos y deberes de los militantes del Partido restauración Parriteña serán los que contemplen las leyes vigentes de la nación en materia electoral, constitucional, penal y demás leyes y reglamentos que tengan que ver con la ética personal de cada miembro.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Los procedimientos debidos que se le siga a un partidario que haya incurrido en una supuesta sanción se harán bajo las reglas vigentes en los estatutos y reglamentos del partido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La representación legal del partido Restauración Parriteña recaerá sobre el secretario general. Con cualidades generalísimas del mismo.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Este órgano estar integrado por tres propietarios que ocuparan los puestos de presidente, secretaria y vocal con sus respectivos suplentes. El tribunal de ética y disciplina tendrá que dirimir toda denuncia que llegue a sus instancias de partidarios con procesos penales por resolver o bien que ya hayan sido sentenciados por un juez de la república. Además de todo proceso administrativo dentro de la función pública que se se lleve en su contra. Este órgano podrá dar recomendaciones de posibles suspensiones o expulsiones de los partidarios con problemas mencionados en el párrafo anterior al órganos

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** La persona que se le habrá un proceso disciplinario tendrá la opción del recurso de revocatoria con apelación en subsidio en caso de no estar de acuerdo con lo propuesto por el tribunal de ética y disciplina de este partido.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Las elecciones internas del partido serán convocadas por el secretario general. El tribunal de elecciones internas estará integrado por un presidente (a), secretario (a) y un (a) vocal con sus respectivos suplentes. Estarán facultados para hacer el conteo de votos de los puestos a elegir en las asambleas cantonales que se convoquen para elegir los diferentes puestos de elección popular (alcaldes y vice-alcaldes, regidores, síndicos y consejo de distrito), además deberá realizar la misma función en la elección de puestos internos del partido.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El tribunal de alzada estará compuesto por el presidente secretario y fiscal del comité ejecutivo. Resolver las apelaciones que

presenten los partidarios que han sido denunciados ante el tribunal de ética y que no estén de acuerdo con los criterios emitidos por dicho tribunal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Los procedimientos a seguir se regirán por los plazos que indique la ley y el debido proceso que esté vigente en la nación al momento de resolver dichas denuncias y apelaciones. Este artículo regirá para todos los órganos disciplinarios del partido.